

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 007-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 26773-2018 de fecha 28 de noviembre del 2018, presentado por la administrada **SANTOS TEODORA AYALA OLAYA**, identificada con DNI Nº 09293529, Memorando Nº 969-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 28 de noviembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe Nº 21-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 11-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";



Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVEŞ "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" que estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 26773-2018 de fecha 28 de noviembre del 2018, la administrada **SANTOS TEODORA AYALA OLAYA**, solicita la devolución de dinero, por el trámite de licencia de verificación, y adjunta el recibo único de caja original N° 00086997 por el monto de S/ 69.70 (Sesenta y nueve con 70/100 soles);

Que, mediante Memorando Nº 969-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 28 de noviembre de 2018 la Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que solo efectuó el pago por el derecho de trámite, mas no ingreso el expediente

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 007-2019-OGA/MVES

administrativo, por el concepto de LICENCIA DE EDIFICACION A VERIFICACION ADMINISTRATIVA, y procede la devolución de dinero del RECIBO DE CAJA Nº 00086997, solicitado por la administrada SANTOS TEODORA AYALA OLAYA;

Que, mediante Informe Nº 21-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00086997, cancelado a nombre de **SANTOS TEODORA AYALA OLAYA**, con código de contribuyente Nº 68507, el cual se encuentra incorporada en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, acepta la devolución de dinero por no haber sido atendida, referente al trámite de **LICENCIA DE EDIFICACION A VERIFICACION ADMINISTRATIVA**, y que no ingreso el expediente administrativo,

Que, con Informe Nº 11-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe Nº 21-2018-UT-OGA/MVES, se concede procedente la **DEVOLUCION DE DINERO**, a favor de la administrada **SANTOS TEODORO AYALA OLAYA**, identificada con DNI Nº 09293529;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada SANTOS TEODORA AYALA OLAYA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00086997, por el monto total de S/ 69.70 (Sesenta y nueve con 70/100 soles) a favor de la administrada SANTOS TEODORA AYALA OLAYA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO